Año VIII. Teruel 17 de Abril de 1887. Número 16.

LA UNIÓN,

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un año. . . . 6 *pts.*
Por un semestre. . . 5,25
Por un trimestre. . . 1,76

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

COLABORADORES:

D. Melchor Lopez.
Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Felix Villarroya.
Nicolás Monterde.
José Eced.
Ramón Pallarés.

D. Alejandro Zanuí.
Felix Sarrablo.
José Robira.
Simón Bernal.
Juan Morera.
Juan M. Sanz.
Casimiro Báguena.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,
D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

REDACCIÓN.
Plaza del *Seminario* 5.
ADMINISTRACIÓN.
Amantes, 33.

AUTORES Y EDITORES.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE REPARTE ORDINARIAMENTE LOS DOMINGOS.

SUMARIO.

LA LEGISLACIÓN DE UN BIENIO.

En 3 de Enero de 1886 se publicó por el Patronato general de las escuelas de párvulos una orden abriendo un concurso de premios para los Maestros de esa clase, consistiendo dichos premios en 12 de 500 pesetas, con diploma de honor, y 18 más de 250 pesetas. Total para todos los Maestros de párvulos, treinta premios, los cuales llegarán á ser obtenidos por todos los que en algo se estimen y trabajen con ahinco. Y á los demás Maestros ¿cuándo se premia? Que pongan Patronato para todos, que ya vemos que á éstos les prueba bien.

Al siguiente día se ordenó por la Dirección general de Instrucción pública desestimar el recurso entablado por la Junta provincial de Badajoz contra el acuerdo del Rectorado que desaprobó lo hecho por aquella al suspender de empleo y medio sueldo á un Maestro. Por lo visto en 1885 estaba en moda el suspender á éstos las Juntas y los Inspectores, usurpando las atribuciones que corresponden sólo á los Rectores. Y decimos que estaba en moda, no precísamente por este caso y el que en el artículo anterior hemos visto, sino porque creemos haber leido, cuando estábamos convalecientes de la visita que nos hizo el terrible huesped del Ganges, que cierta Junta provincial amenazó á los Maestros de su territorio con suspenderlos y formarles expediente si se marchaban del punto de su residencia, estando cerradas las escuelas. Pues qué, tiene obligación el Maestro de estar en su pueblo en tales circunstancias? ¿Y no podrá en ocasión tan crítica, reunirse con su familia y decir con ella, «salvémonos ó perezcamos todos?» ¡Qué poco conoce sus deberes quien se opone á tan justa causa! ¡Qué poco sabe lo que son los pueblos en estos casos! Dígalo aquel de quien se dijo que llevó á los huérfanos de la Maestra á un corral y los dejó abandonados. Y para muestra basta un botón. Por nuestra parte, aconsejamos y aconsejaremos siempre al que pueda huir de tan terrible enemigo y cuente con recursos, que huya, si no al extranjero, á una capital, ó al punto donde tenga su familia, siempre que no desatienda sus deberes; porque está visto que los huidos escaparon con vida y se ahorraron los infinitos padecimientos que pasamos los que de grado ó por fuerza nos estuvimos quietos. Y los Maestros no tenemos ninguna obligación que nos sujete, estando cerradas las clases.

Es también del 4 de Enero una Real or-

den declarando nulos y sin ningún valor ni efecto los actos realizados por un Tribunal de oposiciones. Merece que hagamos historia. La Junta provincial ofreció al Presidente de la Diputación para que nombrase al Catedrático del Instituto y al Maestro con escuela pública para completar el Tribunal, indicando el nombre del Maestro que había de superior categoría. El Presidente nombró otro Maestro de un pueblo, la Junta le manifestó que no reunía los requisitos precisos, por no ser Maestro de la capital, y entonces aquella autoridad sometió á la Junta el nombramiento, por considerar, el hacerlo, depresivo á su cargo, supuesto que en uno solo no había elección libre, sino forzosa. En vista de esto, la Junta constituye el Tribunal sin Maestro: el no elegido reclama, y con él tres opositores; se constituye el Tribunal va á dar principio á los ejercicios, y los tres opositores (únicos creemos) protestan el acto y se retiran del local sin renunciar sus derechos, que reprodujeron luego por escrito. ¡Qué ensalada!

¿Qué se había de resolver? Pues lo que se resolvió. El Tribunal cursó la protesta á la Junta, y ésta á la Superioridad, la cual contestó, como queda dicho, anulando los actos del Tribunal y diciendo que no hace falta aclaración ni modificación alguna en el decreto de 14 de Setiembre de 1870, y que, conforme á sus disposiciones, deben continuar formándose los Tribunales de oposición á las escuelas vacantes.

Una resolución de igual fecha de la Dirección general autoriza á un Maestro de escuela elemental para optar por concurso á escuelas de párvulos dotadas con 2.000 pesetas ó sea de la categoría de la que desempeñó y de la cual pasó á la que rige por permuta. Se funda en el artículo 177 de la Ley, en la Real orden de 27 de Junio de 1883, las cuales disponen puedan volver al Magisterio los que hayan desempeñado sus plazas más de diez años y las dejaran por pase á otros destinos públicos. Pero á nosotros lo que nos choca aquí es lo de la permuta. Siempre hemos creído, y seguimos creyendo que las permutas no pueden llevarse á cabo sino entre Maestros de igual clase y sueldo, y así lo determinan la Real orden de 4 de Mayo de 1875 y la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 6 de Noviembre de 1882. Como, pues, permutó este Maestro, que era de párvulos con uno de escuela elemental? ahí está el «quid;» resuélvalo quien sepa.

En el 19 del mismo Enero se circuló á los Gobernadores una Real orden encargándoles tomasen las convenientes medidas para que se establezca por completo el sistema métrico decimal. Hora es ya, en efecto, de que desaparezcan de una vez para siempre las antiguas pesar y medidas; pero nosotros no vemos aún cercano el día, por más que algo se adelanta en este punto, gracias particularmente á la nueva moneda de calderilla ó sea de bronce, que no permite el comercio por cuarto y ochavos, sino por «*perras* y *perros*.» ¡Pobre león! ¡Te has quedado perro de esta «hecha!»

Otra Real orden de Enero dispone la provisión por concurso de las plazas de Director y segundo Maestro de las Escuelas Normales que se hallen vacantes y que cesen en sus cargos desde luego los Directores interinos de las en que hubiere segundo Maestro en propiedad, los cuales desempeñarán la Dirección de las mismas hasta su provisión definitiva. En virtud de esta soberana disposición, una orden de la Dirección general del mismo día anunció la provisión de las plazas vacantes de segundos Maestros en número de 25. Perfectamente, pero ha pasado un año y creemos no se han hecho todavía más que de cuatro á cinco nombramientos, y á este paso para días hay caldo.

Es asimismo de 20 de Enero otra Real orden dejando sin efecto la convocatoria para proveer por oposición las plazas de Maestros y Maestras de las escuelas públicas de Madrid anunciadas en 10 de Noviembre de 1885, fundándose en que no han podido unos ni otras cumplir el año de práctica que exige el artículo 15 del Real decteto de 12 de Marzo de 1885 como requisito preciso.

Así vamos pasando.

Félix Sarrablo Bagüeste.

Las 500 pesetas ó el mayor sueldo de las escuelas incompletas en los concursos de ascenso á escuelas completas ó de 625 pesetas.

Días há que habíamos concebido la idea de echar un cuarto á espadas, ó sea decir algo respecto al epígrafe que lleva este desaliñado escrito, que no pretendemos darle el nombre de artículo, ni muchísimo menos, pues sabemos que son muy débiles nuestras fuerzas.

Hecha esta salvedad, que creemos no estará demás, para que resulten menos los defec-

tos que pueda tener, entraremos en materia.

Decíamos que hace tiempo pretendíamos manifestar nuestro parecer sobre el antedicho epígrafe y así es la verdad. Desde que en 1882 nos propusimos obtener por ascenso escuela con sueldo de 625 pesetas, y no fuimos agraciados porque sin duda se interpondrían otros aspirantes con más méritos y servicios, ó tal vez sólo con 500 pesetas de dotación ó cosa así; y desde que visto el resultado de aquél concurso recurrimos al Sr, Gobernador de la provincia en 1883, reclamando aumento de sueldo en la escuela que dirigimos por haber tenido este pueblo un exceso de 136 habitantes en el censo oficial de 1877 que hoy rige respecto del de 1860, venimos con el deseo de quitarnos un peso moral que nos abruma; y no lo hemos hecho antes, unas veces por temor á no poder dar á luz nuestro diminuto engendro de un modo adecuado, claro y conciso; otras esperando que plumas más autorizadas que la nuestra tomasen la iniciativa, y, por fin, esperando que una nueva Ley de Instrucción pública viniera á dar al traste con todos los defectos que tiene la vigente, á pesar de ser la mejor hasta hoy confeccionada y puesta en práctica, y con todos los privilegios que á la sombra de la misma se vienen concediendo en varios asuntos del Magisterio. Pero á fuerza de esperar, se va poblando nuestra cabeza de canas, decimos mal, aunque no del todo, nos vamos quedando sin pelo, y como ni la Ley viene, ni nadie se acuerda de los Mártires de escuelas incompletas, he aquí porque nos hemos decidido á dar á luz, no sin trabajo, este nuevo parto de los montes.

Antes de pasar adelante, aclararemos lo de la reclamación hecha al Sr. Gobernador en 1883, porque no se vaya á creer que quedaríamos complacidos y satisfechos del resultado. No señor, seguimos con el haber que teníamos; esto es con 437'50 pesetas, pues hasta la fecha no se ha decretado ni siquiera con la acostumbrada fórmula *no ha lugar*. No hemos vuelto á saber más que lo que dijo La Unión en el número 30 correspondiente al día 28 de Julio de dicho año y decía asi: «Remitir al Sr. Gobernador la instancia producida por D. Fermin de Diego Maestro de Noguera, solicitando aumento de sueldo por haber aumentado considerablemente el número de habitantes de dicho pueblo.» ¡Bien se conoce que somos Maestros, y Maestros de escuela incompleta! ¡Pobres *párias* del Magisterio! Sin duda aquella instancia pasó por arte de encantamiento, como diría el famoso Manchego, al centro del Africa; y, es claro, los caníbales, al verla en papel blanco, la dieron sepultura en sus nada delicados estómagos. ¡Quiera Dios deparar mejor suerte á la que con fecha 21 del finado Marzo hemos elevado al Jefe de la provincia con igual fin que la anterior y como tenaces en nuestro propósito! Y no se crea que estuviéramos tan fuera de camino al hacer la referida y primera reclamación, porque á nuestro limitado entender lo hicimos con razonable conocimiento de causa, puesto que la vigente Ley de Instrucción pública dice en su artículo 193: «En los pueblos que tengan menos de 500 almas, el Gobernador fijará, oyendo al Ayuntamiento, la dotación que este ha de dar al Maestro, ó la cantidad con que ha de contribuir para dotar al de distrito que se forme, según lo previenen el artículo 102: y la circular de la Dirección de 10 de Agosto de 1881 dice á su conclusión y después de citar literalmente el artículo que acabamos de transcribir: «Esta Dirección ha acordado que en lo sucesivo se tenga presente dicho artículo, y sean los Gobernadores de las provincias los que resuelvan los expedientes de reducción de sueldo á los Maestros de escuelas incompletas.»

Por estas disposiciones, aunque la última nada dice expresamente con respecto al aumento de sueldo; pero sí de un modo tácito, creimos y creemos que al solicitar mayor dotación por haber tenido este pueblo un aumento de consideración, como es el de 136 habitantes, no podíamos ni podemos hacerlo más que á la primera Autoridad de la provincia. ¿Acaso estábamos ni estamos tan fuera de propósito? ¿No se elevaron á completas las escuelas de los pueblos que á raíz de publicarse el censo oficial de 1877 salieron con 500 almas, aunque no hubieran tenido más aumento que una sola, en cumplimiento del articulo 191 de dicha Ley? ¿No hay varios pueblos en la provincia con menos habitantes que éste y sin embargo tienen mayor sueldo sus Maestros? Y si no era justo lo que solicitábamos ¿porqué no se nos devolvió aquella instancia con la acostumbrada formula mencionada? Y si lo era ¿porqué esa indiferencia y abandono para los siempre olvidados Maestros de escuelas incompletas por más que esten huérfanos desde la infancia? Averígüelo Vargas.

Si, pues, hubiéramos sido atendidos y se nos hubieran asignado las 500 pesetas de sueldo que creemos corresponden á esta escuela, en comparación á las de otros pueblos que tienen menos habitantes, y que son al parecer el *Caballo de batalla* (aunque suponemos no deben ser ellas solas) en los concursos ordinarios para ascender á escuelas completas, quizá en el anunciado en Noviembre último, no nos hubiéramos llevado otra segunda calabaza, tan grande, cuando menos de 10 quintales métricos ó una tonelada de peso; pero ¿qué hacer? Paciencia y barajar y siga *il imbroglio*.

Hemos hablado de privilegios, y uno de ellos, para nosotros defectuoso, es el que se concede al sueldo de las tan repetidas 500 pesetas, pues que se le dá preferencia para

las propuestas y concesiones en los concursos de ascenso á escuelas elementales, posponiendo á aquellos los servicios y méritos de los concursantes. Que en igualdad de circunstancias, esto es, en el mismo número de años de servicio y en paridad de méritos fueran las 500 pesetas las decisivas para la propuesta unipersonal y consiguientemente para el nombramiento del agraciado, concedido y conformes hasta la pared de enfrente, como suele decirse; pero que se haga caso omiso de aquellos y se atienda sólo al mayor sueldo, tratándose de escuelas incompletas, lo consideramos absurdo, y como tal fuera de equidad y justicia. Quizá vayamos desorientados en el asunto, debido á nuestra obtusa inteligencia; pero seguiremos en nuestra creencia mientras, con razonamientos de peso, no se nos convenza de lo contrario.

Se nos objetará acaso que las disposiciones vigentes así lo preceptuan, y que, como sueldo mayor el de 500 pesetas, son de mayor categoría las escuelas que tienen asignada esta dotación. Sea enhorabuena en cuanto á lo primero si así es, y lo respetamos; si bien podríamos hacer algunos comentarios de lo cual nos abstenemos por ahora. En cuanto á lo segundo no podemos estar conformes ni aun por asomo, puesto que el sueldo podrá ser de más categoría por tener unas cuantas pesetas más, pero de ningún modo la escuela, ó pruébesenos lo contrario de un modo convincente; y dígase, fuera de estas pesetas, ¿en qué consiste su mayor categoría? ¿Qué número de asignaturas y cuáles son estas ordena la vigente Ley de Instrucción pública se enseñen en las incompletas de mayor sueldo, generalmente de 500 pesetas, que no ordene en las demás de la misma clase pero de sueldo inferior?—Ninguna.—¿Se dirá tal vez que los Maestros de aquellas, como más concurridas qué pueden y deben estar, si es que tienen sus pueblos más habitantes, ampliarán la enseñanza de su buena voluntad? La misma facultad de querer les asiste á los demás de inferior dotación, aunque sus pueblos sean de más corto ó reducido vecindario; y ¡vaya si lo harán! Como que lo están haciendo siempre que les es posible; esto es siempre que asisten á las escuelas alumnos que estén en disposición y deseen ampliarla, y rara vez se encuentran pueblos, por insignificantes y pequeños que sean, en que no haya algunos que otros niños en este caso. Pues entonces ¿en qué consiste su mayor categoría, volvemos á repetir?—Será en el mayor número de almas que tienen los pueblos. En cuanto á esto ya hemos indicado, y lo probaremos incontinenti, que hay en la provincia no pocos pueblos que teniendo menos habitantes que éste, y algunos otros, según el censo oficial que rige en la actualidad, tienen dotadas sus escuelas con mayor haber; y por consiguiente no debe consistir en ello su mayor categoría: ó se falta descaradamente á lo justo y equitativo; resultado que no debió entrar en los cálculos del Sr. Moyano al no señalar escala gradual de sueldo en los pueblos de menos de 500 habitantes y al dejar á cargo de los señores Gobernadores de provincia la asignación de las dotaciones á las escuelas incompletas; pero que siguen y seguirán indefinidamente, á pesar de los pesares, con la anomalía que venimos demostrando, porque.... sí.

Para comprobar esta verdad y para que no haya quien piense que lo que decimos, lo decimos sólo por que así nos place, citaremos un pueblo que se nos ocurre en este momento. Cirujeda que se halla anunciada vacante su escuela con sueldo de 500 pesetas en el concurso de 22 de Febrero último. Este pueblo, pues, figura en el censo de 1877, con el número de 458 habitantes, y el en que escribimos con 473; luego aquél tiene 15 almas menos que éste pero 62'50 pesetas más. Aunque suele decirse, y creemos es verdad, que para muestra basta un botón, pondremos sin embargo otro, que bien pudieran ser otros pues que los tenemos á mano, y sin ir más lejos, reparamos en el mencionado concurso y vemos el pueblo de Torremocha que anuncia su escuela con el mismo número de pesetas que el anterior, pero que, si hemos de dar crédito á los datos del referido censo que tenemos delante, figura sólo con 384 habitantes; por lo que le lleva este de Noguera la diferencia de 89 almas de exceso y las 62'50 de menos.

¿Qué es esto? ¿En qué país vivimos? Pues en la provincia de Teruel ni mas ni menos; si bien respecto á las escuelas incompletas en el particular que nos ocupa, presumimos no se llevarán las demás provincias una *perra chica*, como se dice ahora.

¿Qué recurso le queda, pues, á un Maestro que despues de 18 ó 20 años en propiedad en una escuela incompleta de corto sueldo, si bien le corresponde mayor, se ve postergado cuantas veces con indiscutible derecho, piensa llegar á la meta de sus aspiraciones, porque hay quien intenta lo mismo con más suerte ó favoritismo, ó tal vez porque disfruta de unas cuantas pesetas más de haber? ¿Qué le queda?—Pues sino tiene algo de la resignación del Mártir, sólo le queda el derecho de *pataleo* ó el de darse contra las paredes.

¿Pero por qué ha de concederse en las propuestas de los concursos de ascenso la preferencia al sueldo mayor, cuando vemos que en lo tocante á sueldos, en los pueblos que no llegan á 500 almas, el desarreglo es evidente, y cuando vemos que sus escuelas corresponden todas á la misma clase sin superior categoría manifiesta?—Regularmente porque la Real orden de 16 de Diciembre de 1884 así lo

disponía y no se tiene en cuenta la de 5 de Octubre de 1885 que, aclarando la anterior, estableció como preferentes los años de servicio, las oposiciones aprobadas, la categoría del título y, últimamente, en igualdad de circunstancias, el sueldo mayor: de modo que lo que debía ser postergado, con la audacia del atrevido desvergonzado, se ha colocado en primera línea y adelante con los faroles. No ignoramos tampoco la orden de la Dirección general de 19 de Marzo de 1886 que, como resultado de una consulta, dispone que siempre que se hayan de proveer escuelas cuya dotación no exceda de 625 pesetas, debe tenerse en cuenta para designar el primer lugar, á la categoría del título, á los años de servicios en propiedad, y en igualdad de circunstancias á los años en interinidad y sustitución. —¿Y el mayor sueldo cuando?—Pues según parece, sigue siendo el *caballo de batalla* como ya hemos insinuado, no obstante lo que llevamos dicho.

¿Cuál es la eausa de esta enfermedad y dónde está el remedio?—La causa bosquejada queda; y el remedio no es otro, aunque lejano en nuestro concepto, que una nueva Ley de primera enseñanza en la que se establezca escala gradual de sueldo desde la escuela más inferior á la más superior, pues todos pertenecemos al Magisterio español y debemos saber por tanto á qué atenernos, desterrando para siempre la denominación de incompletas porque no debe serlo ninguna, y dando la preferencia en las propuestas para la provisión de escuelas, según la Real orden de 5 de Octubre de 1885 que hemos mencionado porque se nos figura que es la disposición más acertada en derecho y justicia.

Este es nuestro sentir ó modo de pensar con respecto al epígrafe de este escrito; y aunque podríamos estendernos algo más, aquí terminamos porque suponemos que nuestra voz es como la que clama en desierto y nadie hace caso de ella; pero al menos cumplimos con nosotros mismos, porque hemos dicho nuestro parecer con la franqueza que nos caracteriza.

Fermín de Diego.

Noguera 10 Abril 1887.

REVISTA DE LA PRENSA.

Interesa seguramente á nuestros lectores conocer la opinión de la prensa en lo que respecta á los proyectos de ley últimamente presentados por el Sr. Navarro Rodrigo á la deliberación de las Cortes; y por eso vamos á hacernos eco de la de algunos periódicos de la Corte y provincias, dando á la vez nuestra opinión.

Para *El Magisterio Español* son, dos de ellos sobre todo, de *capitalísima importancia, de profundo* interés, y *de inmensa trascendencia;* y dice con tal motivo:

«Trabajos son los ultimados por la Dirección general de Instrucción pública, proyectos de Ley son los que somete á la Representación nacional el Ministro de Fomento, que señalen época en los fastos de la administración de la enseñanza, y que si logran salir de la encantada mansión en donde duermen secos en flor numerosos proyectos legislativos de análoga naturaleza y aún del mismo origen constituirán señalada distinción para los que los han acometido, y aún pudieran trocarse en títulos de gloria, si salen de la discusión purgados de los defectos que los afean, y que ya los truecan en peligrosa innovación ó ya, por poco prácticos, los invalidan.»

Saluda su aparición y promete ocuparse de su significación, explícitamente manifiesta por el Sr. Ministro de Fomento.

*
* *

La Educación hace observar que, en virtud del proyecto de jubilaciones, se nos va á conceder el uno por ciento, y lo trata con dureza, haciendo resaltar la injusticia que se comete con los pobres Maestros cuya dotación no alcanza á 500 pesetas.

Al pobre, contra una esquina, como decía el otro.

Entiende, y nosotros también, que si el proyecto prospera, las interinidades correrán en manos de secretarios, sacristanes y barberos, lo cual dará seguramente poco lustre á la primera enseñanza, y en virtud del artículo 6.° dice que no habrá derechos pasivos si no reunimos nosotros bastante dinero para dárnoslos *porque el Gobierno rehuye de antemano el compromiso* y esta es la verdad. Como somos tan ricos, vamos á costear la función, pagando 2500 pesetas á un presidente y 1500 á un Secretario, que disfrutarán además por otros conceptos mucho más sueldo que entre dos docenas de Maestros reunidos.

Dar por Dios á quien tiene más que vos: ¡Esto es una delicia!

No juzga mejor el de Inspección, la cual, á su entender, y quizá no ande muy descaminada, caerá en manos de los profesores de la *Institución libre. Laborant pro domo sua.* Son muy guapos chicos; (traducción libre.)

En un comunicado que, desde Borja dirige á *El Magisterio Aragonés* D. Gabino Enciso, este señor encuentra *beneficiosísimos para el Magisterio de Instrución primaria* los proyectos del Sr. Ministro de Fomento, y especialmente, el de jubilaciones, y con tal motivo, propone á sus compañeros de aquella provincia celebren reuniones y nombren representantes que de común acuerdo, detérminen el modo más oportuno de rendir homenaje de gratitud á los señores Rodrigo y Calleja que en breve se hallarán en Zaragoza.

Con su pan se lo coman.

También *El Anunciador* corresponde al número de los optimistas, en esta parte, pues califica los proyectos de *importantísimos y trascendentales* y anuncia que de ellos reportará la enseñanza grandes beneficios.

Dios le oiga y lo haga así.

En cambio *La Verdad*, dispara, algo de lo que se llama *bala rasa* contra el Ministro proyectista, porque ve muy mal la intrusión de los doctores y licenciados, y con tal motivo, *toca arrebato*, en nuestro concepto, con sobrada razón; y lo mismo, ó cosa parecida, hace *El Defensor* del Magisterio

El Ramo encuentra bien, como nosotros y los demás colegas, el proyecto de vacaciones; pero dice que los otros dos adolecen de defectos capitales y primarios, y los apunta con mucho acierto, fijándose principalmente en el descuento y en la instrusión.

(Se continuará.)

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

—=—

Real orden.

Excmo Sr.: En vista del expediente relativo á la demanda deducida ante ese Consejo por el licenciado D. Acacio Charrín en nombre de doña María Antonia Vicente, Maestra de la Escuela pública de niñas de Herrín de Campos, provincia de Valladolid, contra una Real orden expedida por este Ministerio en 29 de Julio de 1883 por la que se separaba á dicha interesada de su cargo, y de conformidad con el dictamen emitido por la sección de su digna presidencia, como también teniendo en cuenta las disposiciones relativas al caso presente; S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D Alfonso XIII (Q. D, G.), ha tenido á bien disponer que no procede la vía contenciosa en el mismo y que se manifieste á V. E. el recibo del expediente de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 28 de Febrero de 1887.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Presidente de la Sección de lo Contencioso del Consejo de Estado.

(Gaceta del 30 de Marzo.)

NOTICIAS.

De poco tiempo acá se ha despertado en el Ministerio de Fomento una plausible actividad en pró de la enseñanza pública, tan desquiciada por la abusiva costumbre de legislar por impresiones de momento y sólo en provecho de particulares intereses más que por espiritu levantado de favorecer al olvidado Maestro con sanas disposiciones y meditadas reformas. Los proyectos de ley presentados por el Sr. Ministro del ramo en la alta Cámara para acallar el clamoreo general del profesorado de primera enseñanza, los consideramos como simples ensayos que pueden reportar inmediatos y positivos resultados si sufren algunas modificaciones; son nuevos derroteros que trazan una trayectoria suspirada por todos, desde la ley Moyano; y podrían ser la reparación justa y legal de tantos esfuerzos malogrados y tantas esperanzas pedidas en el clamoreo de la opinión pública, más justa y humana que todos los gobiernos que han halagado al Maestro para crear atmósfera á determinados fines y despreciarle luego de satisfechos sus medros personales.

Pero esa actividad del Ministerio de Fomento contrasta sobre manera con la apatía que se nota en el Consejo de Instrucción pública para el arreglo de las Escuelas Normales: hace la friolera de *catorce meses* que se anunció un concurso para proveer varias direcciones de estos establecimientos, y más tarde otro para cubrir cátedras de segundos profesores.

Estos ocupan hace tiempo sus nuevos destinos, apesar de ser posterior su concurso; y aquellos se mueren de risa, esperando que dictamine el Ponente ó acuerde el Consejo.

En nuestro bendito país lo anómalo es lo regular: y sobre esta palpitante cuestión, que tan directamente afecta á la primera enseñanza, hemos parodiado á maravilla las costumbres y el proceder de nuestros hermanos carolinos en sus visitas de etiqueta, que no se preocupan de las prendas mayores mientras tengan engalanada su cabeza.

Con la calma desusada con que procede el consejo en asunto tan vital, resulta un fenómeno raro y sin precedentes en la historia de la instrucción pública. En las escuelas Normales de Albacete, Lérida y Huesca no existe ningún profesor propietario; en las de Córdoba, Pamplona Tarragona y Teruel, queda un segundo propietario que hace las veces de Director interino, y es acéfala igualmente la escuela Normal de Toledo.

Apesar de los grandes esfuerzos y sacrificios de que están dando pruebas los directores interinos para llevar á cabo su espinosa misión siempre con perjuicio de su tranquilidad y reposo, no debe consentir por más tiempo el Consejo que estos modestos funcionarios lleven una carga tan pesada sin vislumbrar en lontananza el término ni la recompensa de tanta abnegación y desvelo. Urge, pues, poner coto á tamaño malestar, resolviendo cuanto antes el trasnochado concurso, y subsiguientemente se dote á cada escuela del personal

correspondiente, para que puedan estos establecimientos adquirir la importancia que tienen sus similares en otros paises, y la juventud estudiosa poseer el caudal de conocimientos que la época exige y el porvenir de nuestra pátria reclama.

Suplicamos á nuestros colegas nos ayuden en esta noble y levantada tarea, y encarecidamente á los de Madrid, que por sus especiales condiciones se hallan más en contacto con los jefes para gestionar, si fuera preciso, ó descifrar los misterios de Eleusis, si los hubiese en este asunto.

Se han efectuado por el Rectorado, los siguientes nombramientos:

D. José Cortés, para Rodenas; D. Ramón Millan, para Segura; D. Manuel Lafuente, para Moscardón; D. Benito García, para Torre de Arcas; D. Fermín Martín para Gargallo; D. Fulgencio Martín, para Torrecilla; don Santos de la Orden, para Castelnou; D. Felipe Montolio, para Lechago; D. Francisco Morales, para Josa; D. Francisco García, para Rillo; D. Juan Pascual, para Cosa; D. Alejandro Lázaro, para Villahermosa.

Dícese que el Inspector de primera enseñanza de Lérida se propone llamar la atención del Gobernador respecto del descuido de muchos Maestros en el cumplimiento del servicio de alumnos inscritos y de promedio de asistencia tantas veces reclamado

También se dice que son muchos, muchos los millares de pesetas que se adeudan á los Maestros de aquella provincia.

Y nosotros decimos que el citado Inspector haría muy bién si, aunque fuera descuidando algo las inscripciones y los promedios y cualquier otra farsa de las que ahora se usan, se dedicara en absoluto dia y noche á procurar la extinción de tan escandalosos débitos.

Porque antes que todo es comer.

Y los Maestros no comen cuando no se les paga.

Y si no comen, mal podrán dedicarse de lleno al cumplimiento de sus múltiples deberes.

¿Estamos?

Es probable que en el verano próximo se celebre en Pontevedra un Congreso pedagógico bajo la presidencia del Sr. Montero Ríos.

También aquí debiéramos celebrar otro Congreso, que podría presidir el Sr. D. Manuel Gómez ó el que le sustituya si está ausente, para acordar qué debemos hacer contra la Diputación provincial que nos adeuda cerca de cuatro anualidades de sobresueldo, apesar de que anualmente consigna en sus presupuestos, con arreglo á la ley, las cantidades necesarias para abonarlo.

Todavía no se ha publicado en el *Boletín oficial* el anuncio convocando á oposiciones para proveer escuelas de esta provincia, y ya se habla de manejos, cabalas y enredos para constituir *digna* y *legalmente* los tribunales. Por lo visto la *obertura* es como de costumbre; ya veremos cómo será el final y lo verán también nuestros lectores, á quienes, como siempre, procuraremos poner al corriente de lo que suceda, sin contemplaciones ni miramientos de ninguna especie.

En la *Gaceta* del 26 de Marzo se anuncian, por término de treinta dias, las oposiciones para proveer el cargo de Directora de la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara.

Los Directores de los periódicos de primera enseñanza que se publican en Madrid, han celebrado una reunión y acordado en ella rogar á la prensa del ramo y á los Maestros de toda España examinen los proyectos de ley presentados al Senado por el Sr. Ministro de Fomento, y que promuevan reuniones profesionales donde se recojan firmas en exposición, dirigida al Senado mismo, pidiendo respetuosamente la modificación de cuantos artículos consideren perjudiciales para el Magisterio y la enseñanza.

Nos asociamos al pensamiento, y por nuestra parte, dispuestos nos hallamos á secundarlo con todas nuestras fuerzas.

Esperamos que en la semana próxima ingresarán en la Caja de primera enseñanza los fondos correspondientes á los Maestros de los partidos de Alcañiz y Valderrobres, por el trimestre vencido en Marzo anterior.

Ya es hora.

En el *Boletín Oficial* de Huesca se han publicado las propuestas para la provisión de las vacantes del último concurso de traslación y ascenso.

¡Qué antiguallas se usan todavía en Huesca! En esta provincia hemos progresado mas; aquí tenemos conocimiento exacto de ellas después que se han hecho los nombramientos, y á veces, ni aun entonces. Asi es más fácil servir á la..... señora, como diría un antiguo amigo nuestro, y regalar las escuelas á per-

sonas cuyas condiciones legales se hallan muy por debajo de las de otras que resultan *in albis*. Y eso que en la comisión de propuestas hay personas cuya rectitud es grande, según ellas mismas aseguran.

No está lejano el día en que podremos hablar clara, explícita y terminantemente de la *rectitud* de los más *rectos;* pero aún no ha llegado la hora, y es preciso dar tiempo al tiempo.

Ayer se falseó la ley para dar cabida á los *bachilleres* en las Secretarías provinciales; y hoy se pretende hacer otra nueva para dar entrada á los Licenciados en las Inspecciones. ¡Es *mucho* y *muy verdadero el celo* de los liberales de cierto cuño en favor de los Maestros! Ya los conocemos.

Con tal motivo, dice un periódico:

«El secreto consistía en hallar el medio de inutilizar á los Maestros para ser Inspectores, y ya ese medio se ha conseguido copiando en esto lo que se hizo para proveer la Dirección del Museo Pedagógico.

Aquí tenemos en puerta á los Profesores de la *Institución libre de enseñanza*, para los cuales, segun dicen, ha cantado el cuco.

Allá, junto al Hipódromo, quisieron levantar iglesia docente, y el solar se les ha llenado de ortigas; pero ahora tomarán la revancha oficialmente, cuando no han podido fundar nada estable en la enseñanza privada.

Vamos á tener Secretarios bachilleres é Inspectores licenciados, los cuales, faltos de aquel alto espíritu de compañerismo paternal que les encomendara el ilustre Gil y Zárate al crear las Inspecciones, serán otros tantos padrastros de los Maestros, cuyos expedientes vendrán á carros al Ministerio de Fomento.»

Según un proyecto de ley publicado en la *Gaceta* en el año actual ha de hacerse el censo de población que se realizará en 31 de Diciembre.

Se han recibido en esta redación dos de los *Cuadros de Historia Sagrada* por el M. I. señor Dr. D. Ramón Móner, presbítero.

Esta colección es de indisputable mérito y creemos que hallará buena acogida entre los Maestros. Consta de 40 cuadros de 50 1[2 centímetros por 36. Se divice en dos secciones, siendo el precio de cada una 15 pesetas con cubierta y texto.

Los dos textos del Antiguo y Nuevo Testamento en un volumen encuadernado en cartonés, valen una peseta en casa de los señores D. Juan y D. Antonio Bastinos, editores, Barcelona.

Dice *El Magisterio Aragonés:*

«Va á proporcionar disgustos el intento de algunos Maestros de la provincia de Guipúzcoa de redimir del servicio de las armas al hijo del Inspector. Creemos que, por decoro de éste, no se debe realizar dicho propósito que le imposibilita moralmente para ejercer el cargo, consígase ó no el fin propuesto; sin que por ello censuremos esa obra espontánea de caridad.»

Así lo entendemos también nosotros.

REMITIDO.

Aguarón 3 de Abril de 1887.

Sr. Director de LA UNIÓN.—Teruel.

Estimado amigo: Ruego á V. se sirva publicar en LA UNIÓN el siguiente comunicado que con esta fecha dirijo al «Maestrazgo liberal».

De V. siempre afectisímo amigo y comprofesor,

Félix Sarrablo.

Sr. Director de «El Maestrazgo liberal.»

Morella.

Muy apreciable Sr. mío: Acabo de leer en el número 130 de su periódico, fecha 31 de Marzo. que supongo ha tenido V. la atención de enviarme, un escrito que lleva el epígrafe «A mi querido amigo D. Félix Sarrablo » En él, bajo las apariencias de amistad que dice me profesa su redactor, se ataca un artículo mío publicado en LA UNIÓN, (1) periódico profesional de Teruel. Prueba de que somos *muy amigos* es el que me aconseja *que no me ocupe en escribir sandeces*. ¡Qué amigos tienes, Benito!

Firma el trabajo de referencia un tal Críspulo, y, como, por más que doy vueltas á mi magín, no acierto quien se llame así de todos mis amigos y conocidos, y menos no siendo Maestro, como parece, y en tierra valenciana, en la cual no dejé ningún recuerdo de mi corta estancia, resuelvo manifestar á V. que, si ese señor quiere polémica conmigo, hable á cara descubierta y no bajo la máscara del psendónimo, indigno del que con lealtad quiere defender una cuestión, sin atacar, con él escudado, al que con todas sus letras estampa su firma al pié de un escrito.

Dormirá descuidado hasta saber quién es Crispulo, y le ruega publique la presente, por lo cual da á V. miles de anticipadas gracias, su atento y S. S. Q. L. B. L. M.

Félix Sarrablo.

(1) La enseñanza laica, número 10 de 15 de Marzo.

Imp. de V. Mallén, plaza del 29 de Setiembre, núm. 2.